



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre trece (13) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso Rad. 2022 – 00170-00
Auto No. 970*

Pasa a despacho demanda de cancelación de registro civil de nacimiento la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través de apoderado judicial por TAIMEN PATRICIA RAMOS VIVEROS.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado OLMES VENDE AMU como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e587ad1d434c6614e903eaa7106b64006b38a5218f7ec4f408a3e51e4cd1352a**

Documento generado en 13/10/2022 03:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>